



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo, Junio trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	EJECUTIVO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00246-00
Demandante	JUAN CARLOS SALGADO LAZZO Y OTROS
Demandado	NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Asunto:	AUTO CONCEDE RECURSO

ASUNTO

En nota secretarial que antecede, se indica que el apoderado judicial de la parte demandante interpuso, **Recurso de Apelación**¹ contra el auto proferido por este despacho el 23 de mayo de 2019, por medio de la cual se **"NIEGA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO"**, por ser procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 321 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

DISPONE

- 1.- CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto proferido por este Despacho el día veintitrés (23) de mayo de 2019, por medio de la cual se Niega Librar Mandamiento de Pago.
- 2.-** Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.
- 3.-** Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

¹ Fols. 91– 94 Recurso presentado el 29 de mayo de 2019.